

# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA- 0421 / 12

Buenos Aires, 22 NOV 2012

**VISTO:**

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:1114/2010, Licitación Pública 10/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.3082/3083 obra Disposición DGA 149/12 de fecha 19 de junio de 2012, por la cual se declara rescindido el contrato celebrado con la firma WARLET S.A. mediante la orden de Compra Nro. 18/12 (Ampliación de la Orden de Compra 15/11), con la consiguiente pérdida de la respectiva garantía, que fuera notificada el 21 de junio de 2012 (fs. 3085).

Que, a fs. 3101 la Dirección de Administración señala que WARLET S.A. no ha presentado garantías en relación a la Orden de Compra Nro. 18/12, tal como surge de los originales de las Pólizas de Seguro de Caucción adjuntos a fs 3093/3099.

Que, asimismo informó que la penalidad que le corresponde abonar al contratista es de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$11.357,52), es decir el 5% del total de la Orden de Compra Nro. 18/12 cuyo importe ascendió a PESOS DOSCEINTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 34/100 (\$227.150,34).

Que, a fs. 3107/3108 obra Disposición DGA Nro. 238/12 de fecha 13 de septiembre, por la cual se intima a la firma WARLET S.A. a que en un plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos proceda a depositar en la Tesorería del H. Senado de la Nación, sita en la calle Hipólito



# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA- 0421 / 12**

Yrigoyen 1710, 2° piso oficina 219, C.A.B.A. en el horario de 11:00 a 17:00 hs., la suma de \$11.357,52.

Que, a fs. 3109 la Dirección de Administración notificó a WARLET S.A. la Disposición DGA Nro. 238/12 haciéndoselo saber, además, los plazos para la interposición de los recursos administrativos pertinentes de conformidad con las previsiones de la Ley 19.549.

Que, a fs. 3111 la Dirección de Tesorería informa que al día 27 de septiembre de 2012 la firma WARLET S.A. no ha depositado ningún valor a favor de este H. Senado.

Que, ante el incumplimiento de la intimación cursada bajo apercibimiento de ejecución y habiéndose cumplido el plazo de ley, corresponde el inicio de las acciones judiciales pertinentes de conformidad con el artículo 51 inciso a) y e) de la Ley 13.064.

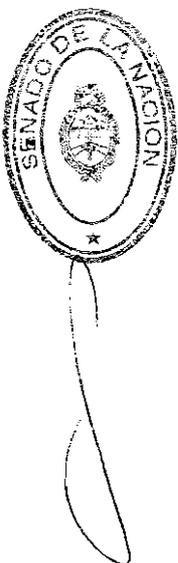
Que, asimismo corresponde la aplicación de la sanción de suspensión según lo dispuesto por el artículo 19 inc. b. 4 del DP-632/02 al proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la garantía perdida, no lo hiciere dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete (fs. 3102/3103).

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**



# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA- 0421 / 12**

**ARTICULO 1°:** Promover, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, acciones judiciales por incumplimiento de contrato de conformidad con el artículo 51 incisos a) y e) de la Ley 13.064.

**ARTICULO 2°:** Suspender a WARLET S.A. por el término de un año como proveedor del H. Senado de la Nación.

**ARTICULO 3°:** Remitir a las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos para tomar la intervención que les compete.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

